

no que en su comision tenia que practicas  
dilig. incidentes a la prologue Venia la com  
prension Jurisdiccion esta total conclusion;  
pues por no molestar a este Ayuntamiento  
en ora que fuese incomoda, lo haia en esta  
porsi verificado su completo en el veinte de este  
dia, podria enmendarse en el siguiente  
su Verizada en donde debia lo villa conca  
con que tollerancia de satisfacciones y de pro  
porcionari ocasion de conuccion a su obligac:  
Y conociendo como carece de noticia del indi  
viduo, en quien deba dexar la Jurisdiccion  
sobre el orden referido, y teniend. de citados  
auto para los oportunos fines: expone se sirva  
la Villa manifestarle: Quien expone que su pre  
gidor Decano (tenia diez) que los Sr. Juan Ortuno de  
nos, se halla con impedim. (legales) accidental,  
y que quien le sigue es Sr. y que los Sr. D. Miguel  
Joquin Sanchez Amayo, se halla sin el; Excepto  
el Sr. D. Juan Spuche que dice: que aletoria del  
impedim. accidental que tiene el Pregidor Decano  
lo tiene legal, por no averse a ninguno acto del  
Ayuntamiento para mas de muchos años: Que el Sr.  
D. Miguel Joquin Sanchez Amayo, que le substitui  
que, tenia en el concepto del expone, por en su  
traxer en la actualidad, renunciando el oficio de  
Pregidor Decano de ella, como Venia en el  
titulo, y en el nombre de tal, que le hizo el termino